

**Proveído N° 105062**

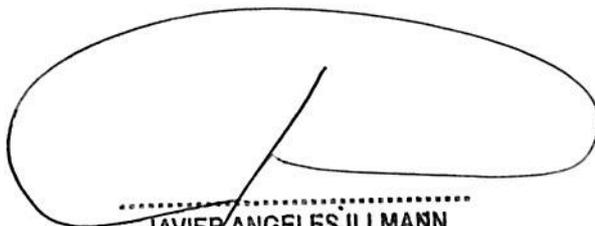
Original del documento s/n, presentado por el señor JACK CARBAJO TORRES, presidente de la Federación de Taxis-Perú, recepcionado con fecha 4 de julio de 2017.

PASE A:

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

PARA:

Conocimiento y fines pertinentes.



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Director General Parlamentario (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de julio de 2017.





# FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS - PERU "FET - PERU"

PARTIDA ELECTRONICA N° 11802555 R.U.C.: 20512059105

00010714

70855

Lima, 03 de Julio del 2,017

Señora  
LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-



REF. : FORMULAMOS DESACUERDO U OPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY N°1505/2016-CR, QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

De nuestra consideración:

FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TAXIS PERU – FET PERU, con R.U.C. N° 20512059105, con domicilio legal en el Jr. Eleazar Guzmán y Barrón N° 2421, Urb. Elio, Distrito de El Cercado de Lima, representada por su Presidente del Directorio, Sr. JACK RAFAEL CARBAJO TORRES, Celular: 949823805, identificado con D.N.I.N° 10681407, a Usted respetuosamente decimos:

Al amparo de nuestro derecho de petición previsto en el numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Principio de Participación y Artículo 55° - Derechos de los Administrados, formulamos a continuación nuestro petitorio:

## EXPRESIÓN CONCRETA DE NUESTRO PETITORIO

Formulamos desacuerdo u oposición al Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR que crea y regula el Servicio Privado de Transporte a través de Plataformas Tecnológicas, propuesto por el Señor Congresista Miguel Angel Elías Avalos, por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación nos permitimos exponer:

## FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

A través del internet, hemos tomado conocimiento del Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR recepcionado el 08 de Junio del presente año por el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, donde el Congresista Miguel Angel Elías

105062-MP



# FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS - PERU

## “FET - PERU”

PARTIDA ELECTRONICA N° 11802555 R.U.C.: 20512059105

Avalos; miembro del Grupo Parlamentario “Fuerza Popular” pretende crear y regular el Servicio Privado de Transporte a través de plataformas tecnológicas.

Es decir, el referido congresista pretende que se apruebe una Ley para crear y regular el Servicio de Taxi con unidades particulares que viene promoviendo las Empresas UBER, EASY TAXI, TAXIBEAT, CABIFY, OMMM, COO TAXI, CHAPATAXI, y muchas más que se vienen publicitando en las redes sociales, radio y televisión, que cuentan con un aplicativo, tecnología o mecanismo de carácter informático que intermedian entre conductor y pasajero para colocar servicios de taxis, creando un servicio paralelo al Servicio de Taxi, cuyas funciones corresponden a las Municipalidades Provinciales conforme a lo previsto en el Artículo 15° de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte, normado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y regulado por la Ordenanza N° 1684, y sus modificatorias Ordenanzas: 1769 y 1974, normas que regulan el Servicio de Taxi en Lima Metropolitana; así mismo, se estaría vulnerando el Reglamento Nacional de vehículos, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, Reglamento Nacional de Inspecciones técnicas vehiculares, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Seguros obligatorios por accidentes de tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, Constitución Política del Perú y hasta la Implementación y operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana – SIT, por cuanto mientras nuestro Alcalde viene haciendo denodados esfuerzos por combatir el agobiante tráfico en nuestra Ciudad; lamentablemente estas Empresas al fomentar el servicio de taxi con unidades particulares no hacen más que incrementar el tráfico en nuestra ciudad porque las personas que quieren comprar sus autos para uso particular, han encontrado la forma perfecta como financiarlos a través de estos servicios no autorizados, creando el caos vehicular y lo que es peor aún, sustrayéndole al verdadero taxista su fuente de trabajo para sustentar dignamente a sus familias.

Las Empresas que represento, se encuentran debidamente habilitadas por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima para prestar el Servicio de Taxi con unidades habilitadas mediante Tarjetas Únicas de Circulación.

Para prestar el Servicio de Taxi de manera formal, las Personas Jurídicas con domicilio fiscal y RUC en Lima Perú deben contar con la Autorización de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad de Lima, debiendo cumplir para ello con las condiciones de acceso, infraestructura, permanencia y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1684 y sus modificatorias; entre ellos: su Artículo 22°, numeral 22.3.1 –



FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS - PERU

**“FET - PERU”**

PARTIDA ELECTRONICA N° 11802555 R.U.C.: 20512059105

Central de Comunicaciones, la cual deberá contar con comunicación por datos, utilizando GPRS, más conocido como Sistema de transmisión de datos empleando la red de telefonía celular mediante la implementación de una plataforma GPS, lo que a su vez se complementa con integradores tecnológicos, software de supervisión, actuadores, puertos de comunicación, etc., llegando al uso de los conocidos Aplicativos compuestos de: Sistema integrado móvil para servicios de taxi compuesto de 03 elementos a más, una aplicación móvil con perfil cliente, una aplicación móvil con perfil conductor, un panel de control WEB que integra y administra ambas aplicaciones desarrolladas en el lenguaje nativo Android y Iphone.

Estas condiciones tecnológicas permiten al pasajero conocer el vehículo en el que viaja, placa, color, modelo y año de fabricación, se identifica plenamente al conductor y su fotografía. Así mismo el pasajero conoce la ruta por la que el conductor se desplazará desde el inicio y hasta el final y el viaje es compartido por whatsapp y redes sociales para que los familiares del pasajero se sientan más seguros donde y como viajan sus seres queridos. También están incorporadas las tarifas, geo localización, lo que conlleva a que las Empresas autorizadas estemos permanentemente actualizados a la vanguardia de la tecnología para brindar cada vez mejores servicios a nuestros usuarios.

Las Empresas autorizadas para la prestación del Servicio de taxi, ya contamos con dicha tecnología y estamos supeditados a las responsabilidades que señalan los reglamentos nacionales y las ordenanzas.

Así mismo, los vehículos deben cumplir con los requisitos técnicos previstos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; así como el Reglamento Nacional de Vehículos, peso, motor, año de fabricación, características especiales si son taxi de estación, taxis independientes o taxi Remisse, cintas retro reflectivas, etc.

Así mismo, los vehículos deben contar con los siguientes requisitos:

Soat para el Servicio de Taxi.

Aprobar la inspección técnica vehicular cada seis meses

Deben aprobar la Certificación anual de Gas y/o Glp.



FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS - PERU

**“FET - PERU”**

PARTIDA ELECTRONICA N° 11802555 R.U.C.: 20512059105

Deben estar dotados de todos los elementos de seguridad previstos en la Ordenanza, RNV y RNAT; entre ellos, cinturones de seguridad, triángulos de seguridad, neumático de repuesto, linterna en buen estado, extintores con el peso previsto por el MTC, botiquín con los elementos dispuestos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), etc.

Así mismo, los conductores deben contar con la Licencia de Conducir AIIa, como mínimo para prestar el Servicio de Taxi; conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, así mismo, deben gestionar su Carnet anual de Educación Vial y su respectiva Credencial que los identifica y habilita para la prestación del servicio de taxi.

Cumplidos todos estos requisitos, las Empresas autorizadas gestionan ante la Gerencia de Transporte Urbano las respectivas Tarjetas Única de Circulación que los habilita para la prestación del Servicio de Taxi.

Que, el Artículo 2 de la Ordenanza N° 1684, establece que la aludida norma tiene como finalidad garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio de taxi en Lima Metropolitana, fomentando el uso racional de la infraestructura de transporte, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y de la calidad de vida de los usuarios, en concordancia con la implementación y operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima Metropolitana-SIT.

Que, el Artículo 3.- Alcances o ámbito de aplicación establece que la presente ordenanza tiene alcance en todo el territorio de Lima Metropolitana y es de cumplimiento obligatorio para los conductores, propietarios de vehículos, y personas naturales y jurídicas autorizadas para prestar el servicio de taxi.

Que, el Artículo 57.- de la Ordenanza N° 1684 establece que uno de los principales objetivos de la Fiscalización del servicio de taxi está orientada a: a) Proteger la vida, la integridad, la salud y seguridad de las personas. b. Proteger los derechos e intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, c) Sancionar los incumplimientos e infracciones previstos en la presente Ordenanza. La fiscalización al servicio de taxi, previo procedimiento sancionador, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes. La GTU se encuentra facultada a aplicar medidas preventivas y medidas correctivas de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.



FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS - PERU

**“FET - PERU”**

PARTIDA ELECTRONICA N° 11802555 R.U.C.: 20512059105

Dicho todo esto, consideramos respetuosamente que el Señor Congresista desconoce la normatividad vigente para la prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana y a nivel nacional ampliamente descritas en el segundo y cuarto párrafo de nuestros fundamentos de hecho y de derecho, sustentando su proyecto en una supuesta “FALTA DE NORMA”, tal como erróneamente lo sustenta en el décimo considerando de su exposición de motivos.

Por otro lado, el señor congresista subraya que su proyecto de ley complementa la legislación nacional vigente en materia de transporte vehicular privado, desconociendo también las características del Servicio de Transporte Privado normado igualmente por el MTC a través del D.S.N° 017-2009-MTC, como se describe literalmente:

*“El Servicio de Transporte Privado: Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que realiza una persona natural o jurídica cuya actividad o giro económico principal no es el del transporte. El servicio de transporte privado se emplea para satisfacer necesidades particulares, con personal propio o de una empresa tercerizadora registrada y supervisada por el MINTRA y sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación”*

El Servicio de Taxi es un servicio contratado y pagado por el usuario, por lo tanto la iniciativa legislativa propuesta por el Congresista Miguel Ángel Elías Avalos no tiene asidero legal.

Con el Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR que crea y regula el Servicio Privado de Transporte a través de Plataformas Tecnológicas, se estaría pretendiendo crear una ventaja para los propietarios y conductores de unidades particulares que no necesitarían ninguno de estos requisitos exigidos por las Leyes, los Reglamentos Nacionales y Ordenanzas respectivas, en tal sentido, el universo de taxistas en Lima Metropolitana y a nivel Nacional ya no necesitarían cumplir con las Leyes y se crearía la informalidad que tanto daña a nuestro Perú, exponiendo la integridad de las personas usuarias del servicio.

Por lo tanto, Señora Presidente del Congreso, sírvase tomar debida nota de nuestro DESACUERDO U OPOSICIÓN al Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR propuesto por el Señor Congresista Miguel Ángel Elías Avalos, por los fundamentos de hecho y de derecho ampliamente expuestos.

Por todo lo manifestado y seguros de su compromiso con todos los peruanos, le solicitamos diligenciar este importante asunto ante quien corresponda a efectos de que NO



FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS - PERU

**“FET - PERU”**

PARTIDA ELECTRONICA N° 11802555 R.U.C.: 20512059105

SE APRUEBE este Proyecto de Ley, que como ya se dijo vulnera la Constitución, las Leyes, Los Reglamentos Nacionales y las Ordenanzas respectivas, generaría mayor caos vehicular, crearía una ventaja considerable sobre los taxistas formales, sustrayéndoles al verdadero taxista su fuente de trabajo para sustentar dignamente a sus familias.

OTROSI DECIMOS: Solicitamos, una vez evaluada la presente Carta, se nos conceda AUDIENCIA expresamente con su distinguida persona a fin de fundamentar el presente requerimiento.

Atentamente,

JACK CARBAJO TORRES

Presidente

Adj.: Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR ✓

c.c.: Señor Alcalde de Lima  
Señor Alcalde del Callao  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Superintendencia de Banca y Seguros  
Federación Nacional de Taxis

 <b>SUNARP</b> <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11802555
	<b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES</b> <b>FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS PERU - FET-PERU</b>

*ANA MARIA CRUZ RAMIREZ*  
 CAJERO - CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES  
 A60001

Por ESCRITURA PUBLICA del 04-10-2005 otorgado ante el NOTARIO LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI se constituyó la asociación DENOMINADO: FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS PERU - FET-PERU DOMICILIO Lima DURACION Indefinido. PATRIMONIO: Está constituido por los aportes, cuotas, donaciones, legados, los fondos, los bienes muebles e inmuebles que adquiera, etc. FINES: Ejercer la defensa de sus derechos, promocionar, participar, y coadyuvar al desarrollo y bienestar de los empresarios y personas naturales dedicadas a la actividad de transporte público en las diferentes modalidades de taxis. Órganos de Gobierno: La asamblea general y el consejo directivo. La asamblea general es el órgano supremo de la asociación, para sesionar válidamente se requiere la concurrencia en primera convocatoria de la mitad mas uno de los miembros asociados, y en segunda convocatoria con los que asistan, sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta. El Consejo Directivo Es el órgano ejecutivo de la asociación, está conformado por cuatro miembros: un Presidente, Secretario de actas, Secretario de organización y Secretario de defensa, siendo elegidos por un periodo de tres años. El primer Consejo Directivo está conformado por: Presidente: VICTOR RAFAEL CARBAJO SANCHEZ-CONCHA; Secretario de actas: ROMMEL ALAIN QUEVEDO APESTEGUI; Secretario de organización: HERNAN RAFAEL CARBAJO TELLO; y Secretario de defensa: FREDY EDUARDO MORALES BARROSO. El título fue presentado el 06/10/2005 a las 01:13:40 PM horas, bajo el N.º 2005-00490090 del TomoDiario 0467.Derechos S/218-00 con Recibo(s) Número(s) 00012320-02 -LIMA, 10 de Octubre de 2005.

Certificado Sin Inscripción de Títulos Públicos  
 No hay Títulos Suspensos A Horario 00 AM

*Marcos Antonio Soto Mamani*  
 MARCOS ANTONIO SOTO MAMANI  
 Registrador Público  
 O.R.C.

Zona Registral N° IX Sede Lima  
 Subgerencia de Diario y Mesa de Partes  
 22 FEB. 2017  
 ENTREGADO  
 PUBLICIDAD  
 SERVICIO RAMBO

Pag. Solicitadas: Todas IMPRESION : 22/02/2017 14:44:10 Página 1 de 2  
 Mayoría Títulos Pendientes: 00 S/ 2005-00490090



RUC



**FICHA RUC : 20512059105**  
**FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS PERU - FET-PERU**  
 CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA  
 Número de Transacción : 302358597

Lote: 1117953

Página: 6

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: FEDERACION DE EMPRESAS DE TAXIS PERU - FET-PERU
Tipo de Contribuyente	: 11 - ASOCIACION
Fecha de Inscripción	: 29/11/2005
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/12/2005
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -
Operador Autorizado de Comercio Exterior	: -



**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 1 - 6064070
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 998153365
Teléfono Móvil 2	: 1 - 998400677
Correo Electrónico 1	: autogol.tours@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica Principal	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: LIMA
Tipo y Nombre Zona	: URB. ELIO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. GUZMAN Y BARRON
Nro	: 2421
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

**Datos de la Empresa**

